

BOLETÍN °61

Publicado por: Secretaría de Economía

Medio de publicación: Diario Oficial de la Federación

Día de la publicación: 28 de junio de 2019

Asunto: Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del ACE 55.

El día 28 de junio del presente año, la Secretaría de Economía dio a conocer, a través del Diario Oficial de la Federación, el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia Argentina, esto al amparo del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del ACE 55.

El periodo y el monto total de dichos cupos se indican a continuación:

Período	Monto total (dólares de los Estados Unidos de América valor FOB)
Primer período: Del 19 de marzo de 2019 hasta el 18 de marzo de 2020	701,247,690
Segundo período: Del 19 de marzo de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021	736,310,075
Tercer período: Del 19 de marzo de 2021 hasta el 18 de marzo de 2022	773,125,578

Los cupos descritos anteriormente, se asignarán para la exportación de vehículos automotores ligeros que se encuentren clasificados en las siguientes fracciones:

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8703.21.99	Los demás.	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	
8703.90.01	Eléctricos.	
8703.90.99	Los demás.	
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.99	Los demás.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	De peso total con carga máxima inferior o igual a 8,845 kilogramos.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	

Así mismo, las personas morales interesadas en ser beneficiarias de los cupos de exportación, deberán presentar su solicitud de asignación en las siguientes fechas:

Período de vigencia del cupo	Fecha de presentación de solicitudes
Primer período	Durante los tres primeros días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
Segundo período	Durante los tres primeros días hábiles de abril de 2020.
Tercer período	Durante los tres primeros días hábiles de abril de 2021.

Las solicitudes de asignación de cupos deberán presentarse a través de VUCEM o en la Ventanilla de Atención al Público de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT), ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1940, piso 6, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. Se deberá utilizar el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación", y se deberá anexar a la solicitud:



1. Plan de exportación a Argentina de vehículos automotores, indicando para cada mes del periodo, el volumen y valor en dólares de los vehículos a exportar y la razón social del importador en Argentina.
2. Documento emitido por auditor externo que acredite:
 - a. El valor de la producción total de vehículos automotores ligeros de la persona moral solicitante en México, de los tres años calendario anteriores al inicial del período del cupo para el cual solicita ser beneficiaria.
 - b. El valor de las inversiones realizadas por la persona moral solicitante en activos fijos, realizadas en los tres años calendario anteriores al inicial del período del cupo para el cual solicita ser beneficiaria.
3. El valor de las exportaciones a Argentina de vehículos automotores ligeros, para cada uno de los tres años calendario anteriores al inicial del período del cupo para el cual solicita ser beneficiaria.

Transitorio

1. El presente acuerdo entrará en vigor hoy 1 de julio de 2019 y concluirá su vigencia el 18 de marzo de 2022.

Para más información sobre la presente publicación, consultar la siguiente liga:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564440&fecha=28/06/2019

Tel. +52 449 361 6395
Av. Convención de a1914, No, 603 Int. 3
Col. Circunvalación Norte, C.P. 20020
Aguascalientes, México.